



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 574

RADICADO N° 2021-00367-00

Conforme al artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con la Ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta la comisión encomendada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, se ordena:

COMISIONAR AL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, para que lleve a cabo la diligencia de Restitución del inmueble ubicado en la Calle 50 # 43 – 39, del municipio de Itagüí, con base en el acta de acuerdo conciliatorio con radicado No. 2020 CC 01175 celebrado el día 28 de julio de 2020, acuerdo éste incumplido por parte de los señores ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA y ÁNGELA MARÍA AGUDELO CANO, quienes suscribieron el acuerdo conciliatorio y se comprometieron a restituir el inmueble citado el día 15 de ABRIL de 2021.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, de allanar en caso de ser necesario, y de todas las facultades que precise la ley.

El interesado es el Dr. JUAN PABLO PÉREZ NOREÑA con T.P. No. 349.652 del C.S.J. en calidad de apoderada de la parte arrendadora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Jueza

WAR



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

DESPACHO N° 36/2021/00367/00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

COMISIONA AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

A fin de que se sirva llevar a cabo diligencia de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ubicado en la Calle 50 # 43 – 39, del Municipio de Itagüí, solicitado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con base en el acta de acuerdo conciliatorio con radicado No. 2020 CC 01175 celebrado el día 28 de julio de 2020, acuerdo éste incumplido por parte de los señores ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA y ÁNGELA MARÍA AGUDELO CANO, quienes suscribieron el acuerdo conciliatorio y se comprometieron a restituir el inmueble citado el día 15 de ABRIL de 2021.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, de allanar en caso de ser necesario, y de todas las facultades que precise la ley.

El interesado es el Dr. JUAN PABLO PÉREZ NOREÑA con T.P. No. 349.652 del C.S.J., en calidad de apoderado de la parte arrendadora, quien se localiza en la Carrera 43ª # 3 – 101, Avenida el Poblado, y teléfono 444 98 98 311 429 16 50.

Se le agradece su pronto auxilio y devolución

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA  
Secretaria

Dirección: Carrera 52 # 51 - 40 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia.  
Telefax 373 24 42

Código: F-ITA-G-07 Versión: 01